

EXENTO Nº 2664/ 12.-

Olmué, 31/Diciembre/2012.-

VISTO :

1.- El Acuerdo del Concejo Municipal, adoptado en sesión Nº 1154, de 28 de Diciembre en curso, en orden a aprobar la Ordenanza de Derechos Municipales por Permisos, Concesiones y Servicios para el año 2013.-

2.- Lo dispuesto en los artículos 40 y 42 de la Ley sobre Rentas Municipales; letra e) del artículo 5; letra d) del artículo 65 y letra 79 letra b) de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades:

DECRETO :

I.- **APRUÉBASE** la siguiente:

**ORDENANZA DE DERECHOS MUNICIPALES
POR PERMISOS, CONCESIONES Y SERVICIOS AÑO 2013**

LIQUIDACION Y PAGO DE LOS DERECHOS

ARTICULO 1.- Cada Departamento confeccionará la liquidación y girará los derechos que procedan, debiendo el interesado enterar su pago en la Tesorería Municipal. Acreditado el pago, se otorgará la concesión, el permiso o se prestará el servicio requerido.-

En cada caso se dejará testimonio del pago efectuado en el Registro correspondiente, con indicación del Boletín de Ingreso y de su fecha.-

DEVOLUCION DE DERECHOS MUNICIPALES

ARTICULO 2.- Cuando legal o reglamentariamente corresponda devolver todo o parte de algún derecho municipal, ello se ordenará por Decreto Alcaldicio, previo informe favorable del correspondiente Departamento.-

Copia del Decreto que ordena la devolución se remitirá al Departamento respectivo para su anotación en los Libros o Registros correspondientes.-

DERECHOS QUE DEBE GIRAR EL DEPTO. DE OBRAS MUNICIPALES

ARTICULO 3.-

- | | |
|---|---|
| 1.- Subdivisiones y loteos | 0,02 Avalúo Fiscal |
| 2.- Obra Nueva Ampliaciones | 0,015 del Presupuesto según Tabla MINVU |
| 3.- Alteraciones, reparaciones, Obras Menores y Provisorias | 0,01 Del Presupuesto |



6.- Modificaciones de Proyectos	0,0075	"	"
7.- Demoliciones	0,005	"	"
8.- Aprobación de planos para venta de pisos	2 Cuotas de ahorro CORVI por Unidad		
9.- Certificado de N°, línea, recepción, condiciones de edificación, venta por pisos	0,1	U.T.M.	
10.-Ocupación de vía pública con andamios (por metro cuadrado diario)	0,06	U.T.M	
11.-Derechos de construcción en Cementerio: a.- Tumbas, Mausoleos y Monumentos b.- Colocación de rejas y otras	0,015 0,01	Del Presupuesto Del Presupuesto	
12.-Remoción de pavimento, mantención de escombros y otros materiales en via pública (por metros cuadrado diario) Tratándose de urbanizaciones públicas o de utilidad pública (m2 x día)	0,20 0,01	U.T.M. U.T.M.	
13.- Vista a terreno	0,10	U.T.M.	
14.-Aprobación en principio de emplazamiento conforme.	0,50	U.T.M.	
15.-Retiro de basuras, residuos u otros por M3	0,30	U.T.M.	
16.-Inscripción Registro de Contratistas y Consultores	0,40	U.T.M.	
17.-Retiro de escombros, por M3	0,50	U.T.M.	
18.-Copia autorizada del Plano Regulador	0,50	U.T.M.	
19.-Copia autorizada de planos municipales	0,15	U.T.M x mt2 o fracción.	
20.-Certificado de deslinde en conformidad a Plano Catastral	0,25	U.T.M.	
21.- Incorporación a red de alcantarillado para un máximo de 20 U.E.H.(Unidades de Hidráulica). Por cada U.E.H. sobre 20 U.E.H.	1,5 0,3	U.T.M. U.T.M	
22.- Extracción de áridos por mt.3	0,5%	U.T.M.	

DERECHOS DE OCUPACIÓN DE TERRENOS EN CEMENTERIO MUNICIPAL

SECTOR N° 1:

a.- Sepultura Adulto 2 x 1 mt.	5	U.T.M.
b.- Sepultura párvulo de 1 x 0,50 mts.	3	U.T.M.
c.- Sepultura de Ánforas 0,50 x 0,50 mts.	3	U.T.M.

SECTOR N° 2:

a.- Sepultura Adulto 2 x 1 mt.	4	U.T.M.
b.- Sepultura Párvulo 1 x 0,50 mt.	2	U.T.M.
c.- Sepultura Ánfora 0,50 x 0,50 mts.	2	U.T.M
d.- Terrenos para confección de nichos, mausoleos, etc. (m2)	2,5	U.T.M.

DERECHOS QUE DEBE GIRAR EL DEPTO. DEL TRANSITO

ARTICULO 4.-

1.- Cambio de Domicilio	0,15 UTM
2.- Control cada 6 años conductor Licencia E	0,30 UTM
3.- Control cada 6 años conductores con Licencia Clase B, C y D	0,60 UTM
4.- Primera licencia clase B, C, E y F	0,60 UTM
5.-Primera Licencia clase D	
Con examen práctico en la comuna	0.60 UTM
Con examen práctico fuera de la comuna	0.75 UTM
6.- Control vista y antecedentes	0.30 UTM
7.- Control De licencias restringidas:	
6 meses	0.20 UTM
1 año	0.30 UTM
2 años	0.35 UTM
3 años	0.40 UTM
4 años	0.45 UTM
8.- Control Licencia Clase A1 – A2 ley 18.290	0.60 UTM
9.- Licencias profesionales clases A1/A2/A3/A4 y A/5	0.60 UTM
10. Reposición Licencia Deteriorada	0.50 UTM
11.- Duplicado de licencia de conducir	0.50 UTM
12.- Certificado de antigüedad, vigencia, nulidad y otros de licencias de conducir	0.10 UTM
13.- Cuestionario Base licencias A1/A2/A3/A4/A5	0.10 UTM
14.- Cuestionario Base licencias B/C	0.15 UTM
15.- Cambio de Clase o extensión a otras clases adicionales a las ya autorizadas, a conductores en posesión de Licencia Ley 18.290 y 19.495.-	0.60 UTM
16.- Modificación en permiso de circulación por cambio de motor, color u otros	0.10 UTM
17.- Autorización Escuela de Conductores, por vehículo anual.	2 UTM
18 - Permiso de estacionamiento carga por trimestre	0.30 UTM
19.- Permiso altura, quincenal.	0.10 UTM
20.- Permiso cuidadores de autos, anual.	0.20 UTM
21.- Empadronamiento vehicular tracción humana o animal.	0,10 UTM
22.- Señalización solicitada por particulares vertical (Pedestal).	3 UTM
23.- Certificados, constancias y otros documentos no consultados anteriormente.	0,25 UTM
24. - Examen Psicotécnico, Médico y práctico distintos al de otorgamiento de licencias de conducir (por cada uno).	0,10 UTM
25.- Placa carros	0,50 UTM
26.- Certificado de empadronamiento de carros y remolques.	0,10 U.T.M.
27.- Duplicado de certificado de empadronamiento de carros y remolques.	0,10 U.T.M.
28.- Duplicado de Permiso de Circulación.	0,10 U.T.M.
29.- Cambio de nombre de permiso de Circulación	0,15 U.T.M.
30.- Placa provisoria, incluyendo el costo del duplicado de placa, de carros y remolques.	0,50 U.T.M.
31 - Autoadhesivo color rojo y verde para vehículos acogidos a normas del D.S. 211/91 MITRATEL	0,05 U.T.M.
32 - Permiso Provisorio de Traslado de Vehículo	0,05 UTM Diario
33.-Otros derechos no contemplados expresamente	0.10 a 1 UTM

DERECHOS QUE DEBE GIRAR EL DEPTO. DE FINANZAS

ARTICULO 5.-

1.- DERECHOS RELATIVOS A PUBLICIDAD

a.- Letreros, carteles o avisos no luminosos, por M2 o fracción, anual, valor incorporado a patentes municipales.-	0,50 U.T.M.
b.- Letreros, carteles o avisos luminosos por M2 o fracción, anual, valor incorporado en patente municipal.	0,25 U.T.M.
c).- Ocupación de vía pública con propaganda luminosa por m2 o fracción: anual	0,50 U.T.M.
d.- Perifoneo diario	0,70 U.T.M.
e.- Propaganda no luminosa en calle, avenidas, rutas, parques, plazas, anual, por M2 o fracción.	0,65 U.T.M.
f.- Propaganda luminosa en calles, avenidas, rutas, parques, plazas, anual, por M2 o fracción.	0,45 U.T.M.
g.- Publicidad en papeleros y otros elementos de servicio público, anual, por metro cuadrado.-	0,35 U.T.M.
h.- Propaganda no luminosa en calles, avenidas, rutas, parques, plazas y recintos públicos, diario x mt.2	0,05 U.T.M.
10.- Publicidad estática con lienzos en lugares públicos: diario	0,10 U.T.M.
11.- Publicidad en recintos privados no contemplados en patentes comerciales x m2 mensual	0,08 U.T.M.

2.- DERECHOS POR COMERCIO AMBULANTE

a.- Ambulante pedestre, diario	0,10 U.T.M.
b.- Ambulante pedestre mensual	0,25 U.T.M.
c.- Ambulante en vehículo sin perifoneo diario.	0,15 U.T.M.
d) Ambulante en vehículo con perifoneo diario	0,25 U.T.M.
e) Ambulante en vehículo sin perifoneo mensual	0,50 U.T.M.
f) Ambulante en vehículo con perifoneo mensual	0,70 U.T.M.

3.- DERECHOS DE FUNCIONAMIENTO DE CIRCOS

a.- Internacionales, diario	0,60 U.T.M.
b.- Nacionales, diario	0,35 U.T.M.



5.- EXPOSICIONES: varias efectuadas por particulares en recintos privados, público o municipal, diario	0,18	U.T.M.
Mensual	0,45	U.T.M.
6.- Derecho de uso de espacio públicos, máximo 2m2 diario	0,08	U.T.M.
<i>mensual</i>	0,30	U.T.M.
7.- FERIAS O PARQUES DE ENTRETENCIONES		
a.- Diario	0,20	U.T.M.
b.- Mensual o fracción; temporales (Dic. a Marzo)	2	U.T.M.
c.- Mensual o fracción; temporales (Abril a Nov.)	0,80	U.T.M.
8.- Puestos, carros o vehículos dedicados al comercio, por M2 o fracción, diario, sin perjuicio de la patente municipal respectiva.-		
Diario	0,08	U.T.M.
Mensual	0,45	U.T.M.
9.- Comerciante instalado en Bienes Municipales o uso público, ya sea con mesas, sillas, etc. por M2 o fracción, diario	0,10	U.T.M.
Mensual	0,60	U.T.M.
10.- DERECHOS MUNICIPALES EN PROPIEDAD PRIVADA		
a.- Baratillos, bazares, rifas, sorteos menores, diario	0,08	U.T.M.
b.- Permiso temporal de expendio de cerveza Diciembre a Marzo.	3	U.T.M.
c.- Permiso temporal para venta de frutas y verduras Diciembre a Marzo	1	U.T.M.
d.- Kiosko a puesto de temporada: Diciembre a Marzo (Jugos, bebidas, confites, diarios y cigarrillos)	1	U.T.M.
11.- Permisos para venta de carbón y leña, mensual	0,30	U.T.M.
12.- Derechos de Rodeo y Carreras a la Chilena y otras actividades ecuestres.	1	U.T.M.
13.- Ramadas de Canto y Baile, diario	1	U.T.M.
14.- Ramadas de Cocina, diario	0,75	U.T.M.
15.- DERECHOS DE BAILE, DIARIO		
a.- Con expendio de bebidas alcohólicas en las oportunidades que autoriza Ley de Alcoholes y Decreto Alcaldicio, por día, en recinto privado. en espacio público.	2	U.T.M.
b.- Sin expendio de bebidas alcohólicas.	0,50	U.T.M.
16.- Vehículos motorizados o a tracción animal para paseo o destinado a fines turísticos, mensual	0,60	U.T.M.
17.- Arriendo de caballos, máximo 4, por arrendador, mensual	0,35	U.T.M.
	Exento	

18.- DERECHOS DE FERIAS LIBRES, POR PUESTO

a.- Paqueterías, bazares, baratillos, diario, verdulerías y fruterías diario	0,20 U.T.M.
Mensual	0,30 U.T.M.
b.- Camiones, camionetas y colosos, diario	0,30 U.T.M.
c.- Productos avícolas, diario	0,10 U.T.M.
d.- Ovinos caprinos, vacunos, caballares, diario	0,15 U.T.M.
e.- Carretelas y triciclos, diario	0,08 U.T.M.
f.- Productos horto frutícolas (Piantas, flores, frutales, etc. Res. SAG) diario	0,08 U.T.M.
g.- Productos del mar, diario	0,08 U.T.M.

19.- DERECHOS DE FERIAS LIBRES O PUESTO SEMESTRAL O ANUAL

Patente Municipal desde letra a) hasta letra h) NOTA: Toda venta de alimentos, de cualquier tipo, o productos hortofrutícolas requiere de autorización del SAG o Sanidad, según el caso.

20.- BODEGAJE DIARIO

a.- Vehículos Motorizados:	
1.- Bicimotos, motos y motonetas	0,05 U.T.M.
2.- Autos, camionetas, furgones y S.W.	0,08 U.T.M.
3.- Camiones, Buses y Maquinaria pesada	0,10 U.T.M.
b.- Vehículos de tracción humana	0,03 U.T.M.
c.- Vehículos de tracción animal	0,06 U.T.M.
d.- Animales abandonados en vía pública diario x animal los 5 primeros días	0,06 U.T.M.
del sexto día en adelante x día	0,08 U.T.M.

21.- DERECHOS VARIOS

a.- Informes, certificados a particulares, por hoja	0,06 U.T.M.
b.- Fotocopias de documentos, por hoja	0,05 U.T.M.
c.- Copia legalizada de documentos municipales x hoja	0,06 U.T.M.

22.- ARRIENDO DE BIENES RAICES MUNICIPALES

a.- Sala Múltiple, diario	3 U.T.M.
b.- Parque El Patagual, diario	25 U.T.M.
c.- Sala de Exposiciones, diario	0,60 U.T.M.
d.- Placetas Municipales por hoja	0,15 U.T.M.

f).- Kiosko Plaza Manuel Montt	diario	0,40	U.T.M.
	Mensual	1,5	U.T.M.
g).- Salón Patagual	diario	1,5	U.T.M.
	Mensual	4	U.T.M.

23.- OTROS DERECHOS :

a).- Terminales de Movilización Colectiva		5,5	U.T.M.
b).- Otros derechos no contemplados expresamente en esta Ordenanza, según el caso, de		0,1 a 50	U.T.M.

ARTICULO 6.- DERECHOS RELATIVOS AL CEMENTERIO MUNICIPAL

1.- EXHUMACION Y TRASLADOS

a.- Hacia afuera del Cementerio, cadáver con urna		0,35	U.T.M.
b.- Hacia afuera del Cementerio, cadáver reducción		0,45	U.T.M.
c.- Dentro del Cementerio traslado urna		0,75	U.T.M.
d.- Reducciones		0,40	U.T.M.

2.- CERTIFICADOS Y OTROS

a.- Cambio de nombre entre familiar, ascendiente y descendiente.		0,15	U.T.M.
b. Certificados otorgados		0,08	U.T.M.
c.- Copia de comprobantes de ingreso		0,08	U.T.M.
d.- Derechos de transferencia de bóvedas nichos y terrenos.		Hasta 10%	tasación

3.- SEPULTACION EN TIERRA

a.- Adulto dimensión máxima 2 x 1 m2 x 5 años		0,80	U.T.M.
b.- Párvulo dimensión máxima 1 x 0,50 m2 x 5 años		0,40	U.T.M.
c.- Sepultación Anfora 0,50 x 0,50 x 5 años		0,25	U.T.M.
d.- Indigentes x 5 años		Exentos	

4.- RENOVACIONES

a.- Por cinco años		2	U.T.M.
b.- Por diez años		3,7	U.T.M.

ARTICULO 7.- DERECHOS RELATIVOS AL GIMNASIO MUNICIPAL

a.- Arriendo Gimnasio para actividades deportivas, recreativas o culturales, de 8:00 a 19.00 hrs., por hora.		0,08	UTM.
b.- Arriendo Gimnasio para actividades deportivas, recreativas			

DERECHOS QUE DEBE GIRAR EL CENTRO DE SALUD FAMILIAR CESFAM OLMUÉ

1.- ATENCION ABIERTA

a.- Consulta Médica	8.400
b.- Consulta Profesional no Médico	4.900
c.- Consulta o Control Auxiliar Enfermería	2.520
d.- Visita a domicilio por Auxiliar de Enfermería	4.200
e.- Instalación de suero en domicilio	7.250
f.- Instalación de suero en consultorio	3.650
g.- Inyectable en domicilio	4.890

2.- ATENCION ODONTOLÓGICA

a.- Exodoncias, obturaciones, amalgamas, silicatos	27.300
b.- Consulta de Urgencia	13.130
c.- Obturación Composite	26.360
d.- Desgastes de Selectivos	5.990
e.- Cementación de corona (Autocurado- Fotocurado -Cemento fosfato)	8.500
f.- Radiografía Intraoral	7.830
g.- Sellantes	12.600
h.- Cirugía intraoral	31.760

3.- PROCEDIMIENTOS

a.- Toma de presión arterial	2.100
b.- Curación simple; inyección I.M.; atención de urgencia por Auxiliar de turno	3.680
c.- Examen electrocardiograma	7.560
d.- Curación irrigada; inyección E.V.	5.100
e.- Cavidad Nasal, taponamiento anterior; extracción cuerpo extraño adulto	7.350
f.- Extracción cuerpo extraño oído adulto	7.350
g.- Extracción cuerpo extraño oído infantil	8.600
h.- Valva yeso y sutura simple	11.100
i.- Cavidad Nasal, taponamiento posterior	12.100
j.- Hemoglucotest	2.520
k.- Colesterol	3.360
l.- Nebulización (con indicación médica)	4.750
m.- Cambio sonda vesical	5.780
n.- Onisectomía	15.750
o.- Sutura simple	10.700
p.- Herida de cara (cortante y/o contusa)	22.100
q.- Curación quemados 1% superficie	24.150

4.- TRASLADOS EN AMBULANCIA

a.- Olmué a Limache	26.250
b.- Olmué a sector Rural y Urbano	18.900
c.- Olmué a Quillota	42.000
d.- Olmué a Viña del Mar	73.500
e.- Olmué a Valparaíso	78.750
f.- Olmué a Santiago	94.500

5.- DOCUMENTOS Y CERTIFICADOS

a.- Certificados de Salud	1.570
b.- Carné Maternal (reposición por extravío)	1.570

3.- KINESIOLOGÍA, MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN (Valores por sesión)

a.- Evaluación kinesiológica o terapia ocupacional	7.350
b.- Radiación infraroja	2.630
c.- Onda corta	3.680
d.- Ultrasonido	4.200
e.- Analgesia transcutanea	3.990
f.- Atención Kinesiológica Integral	11.550
g.- Ejercicios Respiratorios	5.000
h.- Treadmill	6.300
i.- Masotrapia	5.250
j.- Entrenamiento Ortésico	5.460
k.- Consulta Kinésica, Terapia Ocupacional o Fonoaudiología	5.150
l.- Entrenamiento Cardiorrespiratorio	5.520
m.- Técnicas de Relajación	7.350
n.- Drenajes Posturales Bronquiales	2.730
ñ.- Aplicación EFAM / EMPA	6.300

ARTICULO 9.- Sólo quedaran exentas del pago de derechos municipales las organizaciones comunitarias y las personas que, conforme al informe social respectivo, posean la condición de indigencia.-

ARTICULO 10.- Los infractores a la presente Ordenanza serán denunciados al Juzgado de Policia Local, tribunal que estará facultado para aplicar multas de hasta 5 U.T.M.

II.- La presente Ordenanza comenzará a regir a contar del 01 de Enero de 2013.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DE LA MUNICIPALIDAD DE OLMUÉ y ARCHÍVESE.-


JORGE LLADOS SEREY
SECRETARIO MUNICIPAL




MACARENA SANTELICES CAÑAS
ALCALDESA DE OLMUÉ

MSC/JLLS/jls
DISTRIBUCIÓN

1 - Dep'tos. Municipales (8)
2 - Juzgado P. Local
3 - RR PP -

